

INTERLOCUTORIO No. 221

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo dentro de este proceso Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA, en favor del discapacitado señor HUGO FERNEY HOLGUIN; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del discapacitado.

2º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALEXANDER SALAZAR PIEDRAHITA
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HUGO FERNEY HOLGUIN
- Historias Clínicas del señor HUGO FERNEY HOLGUIN
- Copia sentencia No 0254 de fecha 11 de octubre de 2004
- Copia sentencia del Tribunal Superior de Buga, de fecha 25 de mayo de 2005.
- Certificación de pensión del señor HUGO FERNEY HOLGUIN
- Registro civil de defunción de la señora MARIA RUBY HOLGUIN PIEDRAHITA
- Declaración extra proceso de los señores GUSTAVO ARIAS RESTREPO y MARIA FLOR ESMILA YAMIL DE ARIAS

3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

- La parte demandante debe allegar el registro civil de nacimiento del señor HUGO FERNEY HOLGUIN.

3.2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES:

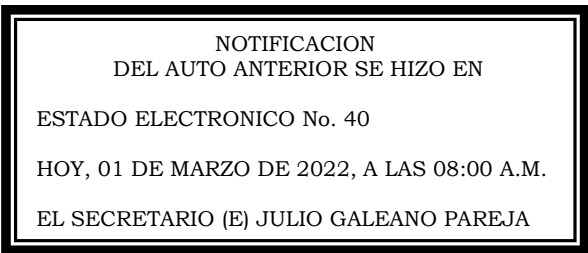
- Recibir en declaración a los señores GUSTAVO ARIAS RESTREPO y MARIA FLOR ESMILA YAMIL DE ARIAS.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **62bbf112656bb3e6f56adc547a2ca240b72b4c8a7412999b9aeb0b98bb07221a**

Documento generado en 28/02/2022 01:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>